COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 05- 07544 DE 2023

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, y lo consagrado en la Resolución 4016 de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 1625 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. //Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Decreto 249 de 2004 del Gobierno Nacional modificó la estructura interna del SENA y reorganizó las funciones de sus dependencias, estableciendo en su Artículo 25 que *"Los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. (...)* "

Que el Artículo 28 Ibidem determinó que *"La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte la Dirección General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas".*

Que con Resolución No.4016 del 7 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, el SENA reglamentó las Coordinaciones Académicas en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA estableciendo sus funciones y requisitos y delegando en los Subdirectores la facultad de designar al instructor de planta que pueda desempeñarlas.

Que el Artículo 2º de la Resolución 4016 de 2009 determina que *"Las funciones de los Coordinadores Académicos son las establecidas en el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad que esté vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya,* en tanto que en su Artículo 3º señala: *"Podrán ser Coordinadores Académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad (...)".*

Que con Resolución No.1458 del 30 de agosto de 2017, el SENA adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, indicando los requisitos que deben cumplirse para ocupar los empleos públicos de la Entidad, precisando para el cargo de Instructor que la Coordinación Académica es un área temática derivada de la Red de Conocimiento denominada Red Institucional de Pedagogía y, en tal virtud, tiene definido su propio propósito principal, sus funciones esenciales y los requisitos para ejercerla.

Que el propósito principal de la Coordinación Académica en el Manual de Funciones y Competencias Laborales consiste en *"Orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, en pro de la calidad de la formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, normatividad vigente y programación de la oferta educativa".*

Que las funciones esenciales para la Coordinación Académica contempladas en el Manual de Funciones son: 1) *Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias*

laborales, Administración Educativa y Diseño Curricular. 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción; 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación; 4. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento; 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos. 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa; 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices; 8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los Instructores; 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el (los) equipo (s) ejecutor (es) de proyecto (s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento; 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular. 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo; 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro; 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro. 15. Participar en los procesos de evaluación de los instructores que coordina, de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo".

Que los requisitos académicos y de experiencia para ser Coordinador Académico son: ***1)*** *Certificado de Aptitud Profesional de instructor SENA Área Ocupacional 41: Ocupaciones profesionales en ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religiosa. Grupo 413: Instructores de formación para el trabajo Subgrupo 4131: profesores e instructores de formación para el trabajo y 48 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. 2) Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 36 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Instructor.* ***3)*** *Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 30 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor y* ***4)*** *Título Profesional Universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 24 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. // Tarjeta profesional en todos los casos exigidos por la ley.*

Que con Resolución No.05-00117 del 27 de enero de 2022, con efectos desde el 1º de febrero de 2022, la Subdirección de Centro asignó funciones de Coordinación Académica para los programas y líneas de formación orientados en la sede del Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia), al señor **GERMÁN MAYA RAMÍREZ,** Instructor Grado 20 – IDP 1243, identificado con cédula de ciudadanía No.98.494.004.

Que mediante correo electrónico del 31 de julio de 2023 remitido al Grupo de Gestión del Talento Humano, este despacho hizo saber su decisión de dar por terminada la asignación de funciones de Coordinación Académica a partir del 1º de septiembre de 2023 del señor **GERMÁN MAYA RAMÍREZ,** y, en su lugar, designar al señor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA**, Instructor grado 13 - IDP 11221, identificado con cédula de ciudadanía No.15.442.474, para coordinar los programas y líneas de formación orientados en la sede ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia).

Que verificada la hoja de vida del señor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA** por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano, se constata que cumple con los requisitos específicos para ser Coordinador Académico toda vez que acredita título como Tecnólogo en Electricidad Industrial con Especialización Tecnológica en Procesos Pedagógicos de la Formación Profesional, vinculado al SENA como instructor desde el 18 de marzo de 2019, con lo cual se le dan por cumplidos los requisitos exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales del SENA para desempeñarse en el área temática denominada Coordinación Académica, Red de Conocimiento Institucional de Pedagogía.

RESOLUCIÓN No. 05- 07544 DE 2023

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación

Que, en consecuencia, a partir del 1º de septiembre de 2023, el señor **GERMÁN MAYA RAMÍREZ** pasará a desempeñar las funciones propias del área temática denominada Producción de Especies Mayores, Red de Conocimiento Pecuaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a partir del 1º de septiembre de 2023 funciones de Coordinación Académica para los programas y líneas de formación orientados en la sede del Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia) del Centro Textil y de Gestión Industrial con sede en Medellín, al señor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA,** Instructor Grado 13 - IDP 11221, identificado con cédula de ciudadanía No.15.442.474.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminadas a partir del 1º de septiembre de 2023 las funciones de Coordinación Académica en el Centro Textil y de Gestión Industrial al señor **GERMÁN MAYA RAMÍREZ,** Instructor Grado 20 – IDP 1243 identificado con cédula de ciudadanía No.98.494.004, quien a partir de la fecha indicada pasa a desempeñar las funciones asociadas al área temática de Producción de Especies Mayores en la Red de Conocimiento de Pecuaria en la sede de Santa Rosa de Osos (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO: Designar a cargo del instructor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA** a partir del 1º de septiembre de 2023 en su calidad de Coordinador Académico, a los instructores de planta del Centro Textil y de Gestión Industrial con sede en los Municipios de Santa Rosa de Osos, Yarumal, San Pedro de los Milagros e Ituango, todos ellos ubicados en ambos en Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones a desempeñar por el señor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA** son las indicadas en la Resolución No.4016 de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, así como las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del SENA al interior del cual la Coordinación Académica es una de las áreas temáticas que componen la Red Institucional de Pedagogía.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a favor del señor **MILTON ÉDIMER PÁEZ GARCÍA** el reconocimiento de una prima mensual de coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza como Coordinador Académico, prima que no constituye factor salarial para ningún efecto legal y que se pagará con cargo al CDP No.2823 del 6 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al designado como Coordinador y a los correspondientes instructores que quedan a su cargo, al instructor saliente de la Coordinación, al Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Antioquia, a la Dirección de Formación Profesional y a la Escuela Nacional de Instructores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del 1º de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 28 AGO 2023

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E) Centro Textil y de Gestión Industrial

Vo.Bo: Patricia Aristizábal Correa
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

Elaboró: Beatriz Elena Zapata Sierra
Técnico Grupo Gestión del Talento Humano